

REF: EJECUTIVO DE BANCO POPULAR contra JOSE LUIS GUARNIZO ALAPE RAD. 476-2019

alberto orozco <krustein@yahoo.com>

Vie 8/04/2022 8:44 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Señora:*

**JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO POPULAR contra JOSE LUIS GUARNIZO ALAPE

RAD: 2019-00476

ALBERTO OROZCO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito, obrando como CURADOR AD LITEM del demandado, conforme a nombramiento hecho por su despacho, me dirijo para dar contestación a la demanda ejecutiva presentada por el BANCO POPULAR contra JOSE LUIS GUARNIZO ALAPE, así:

#### A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

#### A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones y me atengo a lo que resuelva su Despacho.

#### EXCEPCIONES DE MÉRITO

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Al parecer la entidad demandante no tiene claridad respecto a lo que realmente se adeuda, esto por cuanto hubo una reforma de la demanda en la cual se corrige el cobro de algunas cuotas, equivalentes a un año que ya habían sido canceladas por el demandado. A esto debe aunarse que hay cuotas que ya han prescrito conforme a lo ordenado en los arts.784-789 del C de Co. Pues fueron causadas hacen más de tres años

#### PRESCRIPCION DE CUOTAS

Conforme a los arts del 784-789 C de Co. Solicito a la señora Juez se decrete la prescripción de las cuotas impagadas que la fecha han cumplido más de tres años de vencimiento hasta el momento en que el suscrito curador fue notificado, momento en que se interrumpe dicha prescripción.

#### EXCEPCION GENERICA

Muy respetuosamente solicito al a señor Juez decretar de oficio la excepción que resulte probada en el proceso.

#### PRUEBAS

Las documentales que presenta la parte acreedora dentro del plenario

#### NOTIFICACIONES

Las partes en la direcciones físicas y electrónicas aportadas en la demanda.

El suscrito curador las recibirá en la oficina 519 de la calle 15 No. 7-14 edificio Los almendros. Correo electrónico [krustein@yahoo.com](mailto:krustein@yahoo.com)

Cordialmente,

ALBERTO OROZCO VARGAS

C.C.19.300.619

T.P. 76005 C S DE LA J

*ALBERTO OROZCO VARGAS*  
*Abogado titulado*

*Señora:*

**JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO POPULAR contra JOSE LUIS GUARNIZO ALAPE

RAD: 2019-00476

ALBERTO OROZCO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito, obrando como CURADOR AD LITEM del demandado, conforme a nombramiento hecho por su despacho, me dirijo para dar contestación a la demanda ejecutiva presentada por el BANCO POPULAR contra JOSE LUIS GUARNIZO ALAPE, así:

**A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

AL SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas las pretensiones y me atengo a lo que resuelva su Despacho.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Al parecer la entidad demandante no tiene claridad respecto a lo que realmente se adeuda, esto por cuanto hubo una reforma de la demanda en la cual se corrige el cobro de algunas cuotas, equivalentes a un año que ya habían sido canceladas por el demandado. A esto debe aunarse que hay cuotas que ya han prescrito conforme a lo ordenado en los arts.784-789 del C de Co. Pues fueron causadas hacen más de tres años

## PRESCRIPCION DE CUOTAS

Conforme a los arts del 784-789 C de Co. Solicito a la señora Juez se decrete la prescripción de las cuotas impagadas que la fecha han cumplido más de tres años de vencimiento hasta el momento en que el suscrito curador fue notificado, momento en que se interrumpe dicha prescripción.

## EXCEPCION GENERICA

Muy respetuosamente solicito al a señor Juez decretar de oficio la excepción que resulte probada en el proceso.

## PRUEBAS

Las documentales que presenta la parte acreedora dentro del plenario

## NOTIFICACIONES

Las partes en la direcciones físicas y electrónicas aportadas en la demanda.

El suscrito curador las recibirá en la oficina 519 de la calle 15 No. 7-14 edificio Los almendros. Correo electrónico krustein@yahoo.com

Cordialmente,

ALBERTO OROZCO VARGAS  
C.C.19.300.619  
T.P. 76005 C S DE LA J